

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00524-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado Salomón Llorente Silva, toda vez que no fue posible notificarlos a la dirección reportada en el líbello demandatorio, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

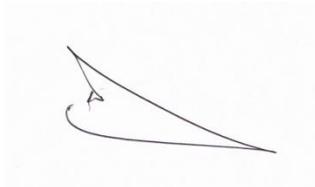
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado Salomón Llorente Silva, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificados de los autos de fecha 24 de febrero de 2021 y 24 de julio de 2023, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía y se ordenó la notificación de los herederos indeterminados del demandado Salomón Llorente Silva, proceso que adelanta el Banco Popular, a través de apoderado judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez